



BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. VEINTICINCO (25) de NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF.080013110003-2006-00049-00

PROCESO ORIGEN: ALIMENTOS MENORES.

PROCESO: EXONERACION DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: IVAN JOSE LEYVA JIMENEZ.

DEMANDADO: FABIOLA ESTHER LEYVA CONTRERAS Y IVAN JOSE LEYVA CONTRERAS.

Visto el Informe secretarial que antecede, y constatado el vencimiento del término que dispone el Artículo 90 del C de G P. A fin de subsanar las deficiencias de que adolece la demanda sin que el extremo activo realizara pronunciamiento alguno, se procederá a rechazar la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1.- Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C de G P.

2.- Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA

ESTADO No: 193
FECHA: 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 25 DE SNOVIEMBRE DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

SICGMA

Código de verificación:

b2246c45953fbd80e44bfb7dc46c4a66544424e438bdb38d76e6f9082557864c

Documento generado en 25/11/2021 04:17:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>